

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA SUSTENTABLE,
ESTABLECIÉNDOSE COMO DEPENDENCIA ACADÉMICA DE LA
FACULTAD DE QUÍMICA**

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión de 30 de junio de 2006, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA SUSTENTABLE, ESTABLECIÉNDOSE
COMO DEPENDENCIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE QUÍMICA**

ANTECEDENTES

1. Por Decreto número 62 de la LI Legislatura del Estado de México de 27 de febrero de 1992, se aprobó la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; misma que se publicó en la “Gaceta del Gobierno” el 3 de marzo de 1992; entrando en vigor el día de su publicación.
2. En Sesión Extraordinaria permanente, celebrada los días 15, 17, 19, 22, 24, 26 y 29 de enero; 2, 7 y 16 de febrero; 11, 13, 15, 20, 22 y 27 de marzo; 8, 15, 17 y 19 de abril y 5 de junio de 1996, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México acordó aprobar el Estatuto Universitario, mismo que se publicó en la “Gaceta Universitaria”, Número Extraordinario del 27 de junio de 1996; entrando en vigor el día de su publicación.
3. Por Decreto número 186 de la LV Legislatura del Estado de México de 15 de noviembre de 2005, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; mismas que se publicaron en la “Gaceta del Gobierno” el 25 de noviembre de 2005; entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

4. En Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de marzo de 2006, el H. Consejo Universitario acordó reformar el artículo 116 del Estatuto Universitario; misma que se publicó en la “Gaceta Universitaria” Número 128 de febrero de 2006; entrando en vigor el día de su aprobación.
5. En Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2006, el H. Consejo Universitario aprobó el dictamen de su Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto de la propuesta de estructuración del Centro de Investigación en Química, UAEM-UNAM, así como su adscripción a la Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México.
6. El 24 de mayo de 2007, la Universidad Autónoma del Estado de México, representada por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis y la Universidad Nacional Autónoma de México, representada por el Dr. Juan Ramón de la Fuente, ambos en su carácter de Rector, suscribieron Convenio General de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades, programando acciones que permitan el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
7. El 24 de mayo de 2007, la Universidad Nacional Autónoma de México, representada por el Lic. Enrique del Val Blanco, Secretario General y por el Dr. René Raúl Drucker Colín, Coordinador de la Investigación Científica, con la asistencia del Dr. Raymundo Cea Olivares, Director del Instituto de Química de la UNAM, y la Universidad Autónoma del Estado de México, representada por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Rectoría, por el Dr. en Cs. A. Carlos Manuel Arriaga Jordán, Secretario de Investigación y Estudios Avanzados y por el M. en C. Jesús Pastor Medrano, Director de la Facultad de Química, suscribieron Convenio Específico de colaboración académica con el objeto de crear el Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable.
8. En Sesión Extraordinaria permanente, celebrada el día 16 de julio de 2007, el H. Consejo Universitario acordó la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Estatuto Universitario, mismas que se publicaron en la “Gaceta Universitaria” Número Extraordinario de julio de 2007; entrando en vigor el día de su publicación.
9. En Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2008, el H. Consejo Universitario acordó aprobar el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, mismo que se publicó en la “Gaceta Universitaria” Número Extraordinario de marzo de 2008; entrando en vigor el día de su aprobación.
10. En Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2008, el H. Consejo Universitario acordó aprobar el Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, mismo que se publicó en la “Gaceta Universitaria” Número Extraordinario de mayo de 2008; entrando en vigor el día de su expedición.

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por Ley con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.
- II. Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.
- III. Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- IV. Que la Universidad tiene entre otras atribuciones:
 - a) Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
 - b) Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de su Ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación.
 - c) Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior, en todas sus modalidades.
 - d) Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
 - e) Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
 - f) Ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.
- V. Que para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adopta las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.
- VI. Que para el cumplimiento de sus funciones académicas, la Universidad cuenta con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas.
- VII. Que los Organismos Académicos son ámbitos de organización y funcionamiento establecidos para la atención particularizada, simultánea y concomitante de los tres fines asignados a la Universidad, pudiendo adoptar las formas de Facultad, Escuela, Instituto y otras modalidades afines o similares.

- VIII. Que las Dependencias Académicas son ámbitos de organización y funcionamiento establecidas por la Administración Universitaria para la atención, preponderante, de uno de los tres fines asignados a la Universidad, en una o más áreas del conocimiento afines o no; adoptando la forma de Centro, Unidad, Departamento o figuras similares.
- IX. Que el Estatuto Universitario, en observancia de la Ley de la Universidad, determina las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar o desaparecer las formas y modalidades de organización y funcionamiento mencionadas.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI; 5º, 6º, 17, 23 y 34 de la Ley de la Universidad; 10 fracción II, 11, 13, 57, 58, 59, 60, 61, 71, 72, 75, 78 y 79 del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea el Centro de Investigación en Química Sustentable, estableciéndose como Dependencia Académica de la Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta la creación y establecimiento del Centro de Investigación en Química Sustentable, se dispensa el dictamen a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario.

TERCERO. El Centro de Investigación en Química Sustentable, adoptará la modalidad de interdisciplinario, realizando preponderantemente investigación en el área de la química sustentable.

CUARTO. El Centro de Investigación en Química Sustentable asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al primer Coordinador del Centro de Investigación en Química Sustentable, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO. Las disposiciones vigentes de la legislación universitaria serán aplicables al Centro de Investigación en Química Sustentable, siempre y cuando no colisionen con las obligaciones contraídas por la Universidad en el Convenio Específico de colaboración académica referido en el antecedente 7 del presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente acuerdo se publicará en el órgano informativo “Gaceta Universitaria” al establecerse la fecha de apertura formal del Centro de Investigación en Química Sustentable.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2006
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 158, Agosto 2008, Época XII, Año XXIV
VIGENCIA:	4 de septiembre de 2008